

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6417 de 29 de abril de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002661

Señores

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE
MEDIANA ESCALA EL JUNCAL-ASOJUNCAL

**TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO TIPO CANALETA PARA MEDIR
CAUDALES PREDIALES, A TRAVÉS DE UN FLOTADOR”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de las reivindicaciones 1 a 7, presentada mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0002661 el 04 de marzo de 2021, no es aceptable porque no se realizó el pago de la tasa respectiva.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2020/0002661 del 09 de marzo de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo hidráulico para la medición de caudales en canales prediales, el cual se pueda disponer en áreas donde se requiere instalar medidores de consumo a todos los usuarios para establecer la tasa por utilización del recurso hídrico y de esta forma se garantice la sostenibilidad, uso eficiente y eficaz del mismo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo hidráulico para la medición de caudales en canales prediales entre 3 y 150 litros por segundos en distritos de riego por gravedad, y en concesiones de agua destinadas a actividades antrópicas. Este dispositivo tiene forma de cola de milano, conformado por tres zonas para el paso del flujo de agua, las cuales son: zona de convergencia, zona de garganta y zona de divergencia.

3. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 Decisión 486)

La característica referida a: “(...) una regla diferenciada por colores (...)” (reivindicación 1), sugiere una forma de presentación de información, por lo cual no puede ser protegida por la modalidad de modelo de utilidad.

4. De la solicitud de patente



Oficio N° 6417 de 29 de abril de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002661

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 simplemente reclama una lista de partes sin que se especifique una relación entre estas. Con base en lo mencionado en redacción de patentes, la reivindicación debe ser una frase, especificando que: *“(...) Una reivindicación no puede ser simplemente una lista de las partes: éstas deben estar conectadas entre sí de alguna forma, ya que la mayoría de las oficinas de patentes no aprobarán intencionalmente reivindicaciones que sean simples enumeraciones de partes.”*¹, por lo cual se sugiere redactar de nuevo dicha reivindicación estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes, sin incurrir en ampliación de materia, mencionar ventajas técnicas, funcionalidades o resultados a alcanzar.
- La materia contenida en la reivindicación 1 incluye materiales poliméricos, tal como: *“(...) un cubo se espuma de poliuretano (...)”*, es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el art. 81. Por lo anterior, se sugiere hacer mención de estos en las reivindicaciones dependientes. Sin embargo, si dichos materiales son esenciales para la materia reclamada, entonces se sugiere habilitar la tarea de conversión de modelo de utilidad a patente de invención.
- La expresión *“(...) que cuenta con dos contracciones o cambio de área transversal (401) cada una de 5 centímetros y en la parte inferior con un umbral (402) de 2 centímetros (...)”* (reivindicación 1), no es limitativa y no permite diferenciar con claridad cuál es el objeto que se desea proteger, teniendo en cuenta que no es claro si las medidas de 5 centímetros y 2 centímetros se refieren, por ejemplo a, ancho, largo o el área de alguna porción del vertedero (4). Se sugiere al solicitante especificar como están relacionadas dichas medidas con la geometría del vertedero (4).

Dibujos (Art. 28 Decisión 486)

- La figura 4 no cumple los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, considerando que la descripción menciona: *“(...) Está compuesto por dos contracciones o cambio de área transversal (401), cada una de 5 centímetros. Además, cuenta con un umbral (402) en la parte inferior de 2 centímetros (...)”* (folio 5, líneas 9 a 11), lo cual no es coherente, ya que dicha figura enseña dos partes simétricas del vertedero designadas cada una con los números de referencia (401 y 402). De acuerdo a lo anterior, se debe hacer la corrección necesaria, de tal forma que se pueda diferenciar cual parte del vertedero corresponde a las contracciones o cambio de área transversal (401) y cual al umbral (402).

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 09 de marzo de 2020, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes

¹ Manual de la OMPI de redacción de solicitudes de patente. N° 867S ISBN 978-805-2017-0, Pág. 76.



Oficio N° 6417 de 29 de abril de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002661

de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Los solicitantes afirman que: *“(...) me permito dar respuesta al requerimiento de fondo contenido en el Oficio No. 560 del 20 de enero de 2021, dentro del proceso de patente de modelo de utilidad radicado NC2020/0002661, cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000 (...)”*. Sin embargo, tal como se mencionó líneas arriba, en el numeral 1, este Despacho reitera que, los solicitantes no presentaron el pago por concepto de modificaciones, por lo cual el escrito de respuesta radicado el 04 de marzo de 2021 no puede ser objeto de estudio y las objeciones sobre la materia reclamada persisten. De acuerdo a lo anterior, se invita a los solicitantes a tener en cuenta cada una de las objeciones del presente escrito y presentar los respectivos argumentos y modificaciones sobre las mismas, de tal forma que se pueda dar continuidad al trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 6417 de 29 de abril de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002661

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0002661		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
09/03/2020						X			
Solicitante									
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA EL JUNCAL-ASOJUNCAL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 7
Palabras clave utilizadas	Flow, meter, open, channel, float, Pharshall, throat, Venturi, dump, chute, rate
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01B 35/00, A01G 27/00, A01G 25/16, A01G 25/00, A01G 25/02, A01G 25/06, A01G 25/09

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO12060624	17/12/2012	-	-	A
Patbase	US3124000	10/03/1964	-	-	A
	US4199274	22/04/1980	-	-	A
Orbit	CN204924303	09/09/2015	-	-	A
	US3934472	15/07/1974	-	-	A
Google	Universidad de San Carlos de Guatemala	Septiembre de 2010	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Lux Monroy, M. A. (septiembre de 2010). Medidores de Flujo en Canales Abiertos. Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de: 08_3165_C.pdf (usac.edu.gt)			

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Oficio N° 6417 de 29 de abril de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0002661

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: 26/04/2021
Examinador: IVAN MAURICIO ARDILA ROMERO